



AUTO No. CNSC – 20192210009804 DEL 20-06-2019

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles de la aspirante MAGDA LILIANA BERMON ANGARITA, OPEC 42655, de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20182210000786 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20182210000786 del 12 de enero de 2018, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Tocancipá, Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49 del Acuerdo No. 20182210000786 del 12 de enero de 2018, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 42655, se procedió a conformar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20192210015028 del 2 de mayo de 2019, publicada en la página web de la CNSC el 8 de mayo de la misma anualidad, así:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer 1 vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 42655, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía de Tocancipá, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	79803938	JORGE ELIECER SANCHEZ DIAZ	88.40
2	CC	21022238	MONICA DEL PILAR MONTERO PEREZ	87.87
3	CC	35424149	MÓNICA CONSTANZA RINCÓN COMBA	87.75
4	CC	79040805	ARGEMIRO RINCON ORTIZ	86.34
5	CC	37368724	MAGDA LILIANA BERMON ANGARITA	83.75
6	CC	51839957	JANETH CARRILLO FRANCO	83.40
7	CC	35428208	DAISY FIORELLA POVEDA GOMEZ	83.07
8	CC	52152794	ANDREA JIMENA RODRIGUEZ PRIETO	82.96
9	CC	20586763	LIGIA ESTER GUZMAN BABATIVA	78.04
10	CC	39625023	NUBIA NOHEMI HORTUA MORA	76.17
11	CC	52159114	EDNA CECILIA BRICEÑO SANDOVAL	75.54
12	CC	1013583064	YEIMMY CATHERINE GUTIERREZ ORTIZ	73.74
13	CC	52086776	CLAUDIA MARCELA MUÑOZ LOZADA	71.15
14	CC	51993262	MARIELA BERNAL ARIAS	67.92
15	CC	52186223	ANDREA BIBIANA ALGARRA POVEDA	65.93

¹ ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles de la aspirante MAGDA LILIANA BERMON ANGARITA, OPEC 42655, de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca"

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de Alcaldía de Tocancipá, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante reclamación interna 217939822 del 15 de mayo de 2019, solicitud de exclusión de dicha lista de la aspirante MAGDA LILIANA BERMON ANGARITA, con los siguientes argumentos:

"(...) La especialización relacionada de Epidemiología validada para el aspirante no cumple para el cumplimiento de los requisitos la cual debe ser en Salud Pública. Por lo tanto se solicita la exclusión de la lista de elegibles. (...)"

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *"los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo"*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

La Lista de Elegibles de que trata el presente Auto cobrará firmeza conforme lo establecido en el Criterio Unificado CNSC del 12 de julio de 2018.

Mediante Resolución 20196000056595 del 12 de junio de 2019, se encargó de las funciones de Comisionada a la doctora Johanna Patricia Benítez Páez.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la aspirante MAGDA LILIANA BERMON ANGARITA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37368724, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20192210015028 del 2 de mayo de 2019, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 42655, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados por la aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto a **MAGDA LILIANA BERMON ANGARITA**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la dirección de correo electrónico **bermonliliana@hotmail.com**, reportada por la aspirante en el aplicativo SIMO.

ARTÍCULO TERCERO. Conceder a la aspirante **MAGDA LILIANA BERMON ANGARITA**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que, si a bien lo tiene, intervenga en esta actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tocancipá, en la Dirección Calle 11 No. 6-12 , y al correo electrónico **yohanna.villada@tocancipa.gov.co**.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles de la aspirante MAGDA LILIANA BERMON ANGARITA, OPEC 42655, de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca"

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la CNSC.

Dado en Bogotá, D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANNA P. BENITEZ PÁEZ
Comisionada (E)

Aprobó: *Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho*
Revisó: *Diana Carolina Figueroa – Abogada Contratista del Despacho*
Elaboró: *Claudia Arenas – Contratista del Despacho*

